

**MODIFICATORIO No. 2º AL ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES DEL CONTRATO
ELECTRÓNICO No. 1571 DE 2020 SUSCRITO CON NICSERVICIO S.A.S.**

Las partes, hemos acordado celebrar el presente modificadorio, que se rige por las cláusulas aquí señaladas, previas las siguientes **CONSIDERACIONES**:

1. Que la **AGENCIA PARA LA REINCORPORACIÓN Y NORMALIZACIÓN – ARN** adelantó el proceso de contratación **SAMC-ARN-494-2020**.
2. Que el 30 de julio de 2020, se suscribió el **Contrato Electrónico de Prestación de Servicio No. 1571 - 2020** entre la Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN y **NICSERVICIO S.A.S.** Cuyo objeto es “Adquisición e instalación de equipos de aires acondicionados, ventiladores tipo techo y ventiladores tipo pedestal, mantenimiento preventivo y correctivo de equipos de aires acondicionados incluyendo el suministro de materiales y repuestos, para la Zona Centro”
3. Que en la cláusula cuarta del Anexo de Condiciones Contractuales, se acordó que el plazo de ejecución del contrato “*sería el periodo comprendido entre la suscripción de acta de inicio y hasta el 30 de noviembre de 2020, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato*”.
4. Que en la cláusula quinta del Anexo de Condiciones Contractuales, se acordó el valor total del Contrato corresponde a la suma de **\$28.550.000 MONEDA C/TE, INCLUIDO IVA**, según lo indicado en la Sección “*Bienes y servicios*” del referido Contrato Electrónico.
5. Que la expedición del Registro Presupuestal fue el 31 de julio del 2020, la aprobación de la póliza de cumplimiento y la suscripción del acta de inicio del contrato, se realizó el **06 de agosto de 2020, por lo cual el mismo se encuentra vigente**.
6. Que el 06 de agosto de 2020 las partes suscribieron el acta de inicio del **Contrato Electrónico de Prestación de Servicios No. 1571 de 2020**, el cual termina el 30 de noviembre del 2020.
7. Que el 13 de agosto de 2020 las partes suscribieron el Modificadorio No. 1º, del **Contrato Electrónico de Prestación de Servicios No. 1571 de 2020**, en el cual se hizo necesario aclarar que los numerales de las obligaciones corresponden a los números I, II y III.
8. Que mediante memorando **MEM20-013933** de fecha 26 de noviembre de 2020, el supervisor del Contrato Electrónico No. 1571 de 2020 solicitó la presente modificación argumentando que:

“(…) Que teniendo en cuenta el oficio de fecha 25 de noviembre del año en curso el contratista solicita prorrogar el plazo de ejecución por el termino de cinco días calendarios en razón a la siguiente consideración:

“(…), El contrato presenta fecha de terminación el 30 de noviembre de 2020 y debido a inconvenientes que han presentado en la adquisición y el envío de equipos nuevos a los grupos Territoriales de la ARN, se hace necesario ampliar el plazo de ejecución del contrato hasta el próximo 5 de diciembre de 2020, con el fin de garantizar el tiempo necesario para el suministro e instalación y puesta en marcha de los equipos.

Manifiesto que para la ejecución del contrato o convenio durante el término de la prórroga solicitada no se requiere adición de recursos”.

Por lo anterior y considerando que se presentaron circunstancias ajenas a la voluntad del contratista, que no implica una afectación a la prestación del servicio de la entidad, la supervisión autoriza la solicitud y por lo que se hace necesario prorrogar el tiempo de ejecución del contrato en 5 días calendarios, es decir hasta el 5 de diciembre del 2020

Igualmente, no se requieren adicionar recursos para la prórroga del plazo de ejecución, por cuanto la ejecución a la fecha es la suma de \$ 6.560.000, de acuerdo a la siguiente información presupuestal:

De acuerdo con los reportes de pagos del SIIF se establece el siguiente el I balance financiero:

VALOR ACTUAL DEL CONTRATO	\$ 28.550.000
VALORES PAGADOS	
desde agosto hasta el mes octubre	\$ 6.560.000
VALOR TOTAL PAGADO A LA FECHA DEL PRESENTE MODIFICATORIO	\$ 6.560.000
VALOR POR EJECUTAR	\$ 21.990.000
TOTAL	\$ 28.550.000

Por las razones expuestas anteriormente, se requiere prorrogar el contrato electrónico de prestación de servicios No. 1571 de 2020, hasta el 05 de diciembre del año 2020.

(...)"

1. Que el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, señala que los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.
2. Que igualmente, el artículo 40 del Estatuto de Contratación Administrativa, consagra el principio de la Autonomía de la Voluntad, permitiéndole a las entidades estatales, celebrar contratos y acuerdos para el cumplimiento de los fines estatales.
3. Que en consecuencia y una vez analizada la viabilidad jurídica de la solicitud, y en aplicación del principio de planeación, las partes consideran procedente realizar el presente modificatorio al **Contrato Electrónico de Prestación de Servicios No. 1571 de 2020**, en los siguientes términos:

PRIMERA: Prorrogar el plazo de ejecución del **Contrato Electrónico de Prestación de Servicios No. 1571 de 2020** desde el **01 de diciembre hasta el 05 de diciembre de 2020**, de acuerdo con lo expuesto en la parte considerativa del presente modificatorio.

SEGUNDA: Modificar la sección "Información general" y "Condiciones" del **Contrato Electrónico de Prestación de Servicios No. 1571 de 2020**, de acuerdo con lo expuesto en la cláusula primera del presente documento.

TERCERA: Modificar Cláusula Cuarta denominada Plazo de Ejecución del **Contrato Electrónico de Prestación de Servicios No. 1571 de 2020**, de acuerdo con lo expuesto en la parte considerativa del presente modificatorio, la cual quedará de la siguiente manera:

CLÁUSULA CUARTA – PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo del presente contrato será el periodo comprendido entre la suscripción del acta de inicio y hasta el **05 de diciembre de 2020** o hasta agotar el presupuesto, lo que ocurra primero, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

CUARTA: AMPLIACIÓN DE LA GARANTIA Y COMUNICACIÓN A LA COMPAÑÍA ASEGURADORA. EL CONTRATISTA se compromete a informar el contenido de la presente modificación y remitir copia del presente modificatorio a la compañía aseguradora, de conformidad con lo establecido en la Cláusula Octava del Anexo de Condiciones Contractuales del **Contrato Electrónico de Prestación de Servicios No. 1571 de 2020**, la cual debe ser aprobada por la ARN.

QUINTA: PERFECCIONAMIENTO. Las partes aceptan todas y cada una de las condiciones aquí previstas con la firma electrónica que efectúan las mismas en la plataforma SECOP II, de acuerdo a los términos y condiciones del uso de SECOP II de la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente.

SEXTA: VALIDÉZ DE LAS DEMÁS ESTIPULACIONES. Las demás estipulaciones conservan su vigencia, alcance y exigibilidad.

Proyectó: Edgardo F. Polo Burgos— Abogado contratista - Grupo Gestión Contractual.

Revisó: Harold Leonardo Barrero Arias - Profesional Grupo Gestión Contractual.

Aprobó: Javier Mauricio Mosquera Lasso – Asesor del Grupo de Gestión Contractual.

